

ORDEN de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, por la que se modifica la Orden de fecha 9 de agosto de 2018 de resolución de la convocatoria para el ejercicio 2018 correspondiente a la línea de ayudas para la Industria 4.0 y las iniciativas de valor añadido de las PYME, en el marco del programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP).

VISTOS los recursos presentados a la Orden de la Consejera de Economía Industria y Empleo de fecha 9/08/2018 donde se resuelve, al amparo de lo establecido en la Orden EIE/614/2018, de 6 de abril, la convocatoria para el ejercicio 2018 ayudas para la industria 4.0 y las iniciativas de valor añadido de las PYME, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero. - Mediante Orden EIE/614/2018, de 6 de abril, se convocaron para el ejercicio 2018 ayudas para la industria 4.0 y las iniciativas de valor añadido de las PYME.

Segundo. - Una vez concluida la fase de preevaluación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado undécimo de la Orden de convocatoria, la Comisión de Valoración procedió a valorar las solicitudes de subvención en su reunión de 23 de julio de 2018, tal y como consta en el acta nº 1/2018.

Tercero. - Mediante Orden de la Consejera de Economía Industria y Empleo de fecha 9/08/2018 se resuelve la convocatoria para el ejercicio 2018 correspondiente a la línea de ayudas para la Industria 4.0 y las iniciativas de valor añadido de las PYME, en el marco del programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP).

Cuarto. - Se presentaron en tiempo y forma los siguientes recursos de reposición contra la citada Orden de fecha 09/08/2018:

Fecha recurso	expediente	Empresa	Solicitud del recurso
30/08/2018	0056/2018/PAIP	RIEGOSALZ, S.L.	Revisión de la inversión subvencionable
12/09/2018	0218/2018/PAIP	UMEC, S.L.	Revisión de la inversión subvencionable
07/09/2018	0155/2018/PAIP	TURISMOS Y MAQUINARIA, S.A.	Revisión de la puntuación obtenida en la Valoración.

Quinto. - Mediante las Ordenes de 10/12/2018, 29/10/2018 y 18/12/2018, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo se estiman parcialmente los recursos presentados por RIEGOSALZ, S.L., UMEC, S.L y TURISMOS Y MAQUINARIA, S.A. retro trayendo el procedimiento al momento de la valoración.

Sexto. - Una vez reevaluados los citados expedientes y de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de estimación de los citados recursos, la Comisión de Valoración procedió a la modificación nº1 del acta nº 1/2018, quedando como sigue:

0056/2018/PAIP – RIEGOSALZ, S.L.:

Importe subvencionable	Importe subvencionable Revisado
47.176,04	51.732,76

Importe Subvención	Importe Subvención Revisado
11.794,00	12.933,00

0218/2018/PAIP – UMEC, S.L.:

Importe subvencionable	Importe subvencionable Revisado
59.395,50	67.903,50

Importe Subvención	Importe Subvención Revisado
26.728,00	30.557,00

0155/2018/PAIP – TURISMOS Y MAQUINARIA, S.A.:

Valoración	Valoración Revisado
50 puntos	70 puntos

VISTOS la Orden EIE/614/2018, de 6 de abril, por la que se convocan para el ejercicio 2018 ayudas para la industria 4.0 y las iniciativas de valor añadido de las PYME; la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Programa de Ayudas a la Industria y la Pyme en Aragón; la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y atendiendo a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. - Al amparo de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 29 de septiembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP), se convocaron las ayudas para el ejercicio 2017 para la industria 4.0 y las iniciativas de valor añadido de las PYMES mediante Orden EIE/614/2018, de 6 de abril.

Segundo. - En el apartado segundo de la citada Orden EIE/614/2018 se establecen las actuaciones subvencionables y en el apartado tercero los posibles beneficiarios.

Tercero. - El apartado cuarto de la orden de convocatoria, prescribe que el otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Cuarto. - Las reglas expuestas - concurrencia competitiva y límite presupuestario - fundamentan que para adquirir la condición de beneficiario sea necesario cumplir tanto los requisitos básicos referidos en el fundamento segundo, como el hecho de ser seleccionados por la Comisión de Valoración que, de acuerdo con el apartado undécimo de la Orden de convocatoria, es el órgano competente para llevar a cabo la evaluación de los proyectos.

Quinto. - Instruido el procedimiento, y en virtud del apartado decimotercero de la Orden de convocatoria, en el que se indica que las solicitudes de ayuda se resolverán por la Consejera de Economía, Industria y Empleo, y del artículo 8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procede dictar esta Orden de conformidad con el citado informe del órgano de valoración de fecha 23 de julio de 2018 y la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor.

Por todo ello,

RESUELVO:

PRIMERO. - **CONCEDER** a **TURISMOS Y MAQUINARIA, S.A.** una subvención máxima de **9.270 euros** sobre una inversión subvencionable de 61.799,20 euros para el proyecto de **INVERSION PRODUCTIVA DESTINADA A LA MODERNIZACION DE LOS EQUIPAMIENTOS PRODUCTIVOS DE LA EMPRESA** en la localidad de **HUESCA**, al obtener una puntuación 70, adquirir la condición de beneficiario y ubicándose dentro del listado del punto primero de la Orden de la Consejera de Economía Industria y Empleo de fecha 9/08/2018.

SEGUNDO. - **MODIFICAR** el punto primero de la Orden de la Consejera de Economía Industria y Empleo de fecha 9/08/2018 donde se resuelve, al amparo de lo establecido en la Orden EIE/614/2018, de 6 de abril, la convocatoria para el ejercicio 2018 ayudas para la industria 4.0 y las iniciativas de valor añadido de las PYME, concretamente en relación con los expedientes 0056/2018/PAIP y 0218/2018/PAIP y con la incorporación del expediente 0155/2018/PAIP, quedando finalmente como sigue:

CODIGO expediente	EMPRESA	Importe solicitado	Importe subvencionable	Valoración	Subvención
0056/2018/PAIP	RIEGOSALZ, S.L.	63.306,94	51.732,76	90	12.933
0218/2018/PAIP	UMEC, S.L.	91.807,00	67.903,50	120	30.557
0155/2018/PAIP	TURISMOS Y MAQUINARIA, S.A	197.656,00	61.799,20	70	9.270

TERCERO. - El apartado decimocuarto de la mencionada orden de convocatoria establece que el beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Industria, PYME, Comercio y Artesanía, su aceptación o renuncia expresa en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la orden de concesión. Si no se recibiera de forma fehaciente dicha comunicación en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la misma y se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda

CUARTO. - El apartado decimosexto de la Orden de convocatoria determina las condiciones para ser beneficiario, que habrán de mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario de la ayuda en el momento que se produzca.

QUINTO. - La adquisición de la condición de beneficiario conlleva la exigencia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado decimoséptimo de la orden de convocatoria, y en concreto la obligación de justificación en los términos estipulados en el apartado decimooctavo o en las instrucciones de justificación que se remitan junto con la resolución de concesión.

SEXTO.- La resolución se notificara individualmente a los interesados, acompañadas de las instrucciones que sean precisas para facilitar al beneficiario la información sobre la forma en que ha de realizar la justificación, y se publicará en la página web del Departamento de Economía, Industria y Empleo, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de la normativa aplicable, tal y como se establece en el punto 4 del apartado decimotercero de la Orden EIE/614/2018, de 6 e abril.

SEPTIMO. - Se deberá justificar la realidad de los gastos o inversiones y pagos realizados mediante los documentos correspondientes; el plazo para la presentación de la documentación finalizará a los quince días a partir del día siguiente de la notificación a los interesados, teniendo en cuenta que las fechas para la realización de los gastos y pagos objeto de subvención están comprendidas entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 29 de abril de 2019

**LA CONSEJERA DE ECONOMIA
INDUSTRIA Y EMPLEO**



Marta Gastón Menal

